

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1041
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2023-00046-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Providencia Nro. 459 del 22 de marzo de 2023 fue designado como apoderado de oficio del solicitante, al abogado LUIS FERNANDO TAMAYO AEDO, quien se notificó en debida forma al correo electrónico abogadotamayo@gmail.com, el día 29 de marzo de 2023, sin embargo, el referido abogado manifiesta la declinación del cargo designado por cuanto a la fecha lleva más de cinco (05) curadurías.

En vista de lo referido, se le relevará y se designará nuevo apoderado de oficio al solicitante DIEGO FABIÁN DÍAZ PÉREZ, para que represente al amparado, en la forma prevista para los curadores ad-litem según lo dispone el artículo 154 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RELEVAR** al apoderado de oficio designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva
- SEGUNDO: **DESIGNAR** a la Doctora MARITZA PIZO GONZALEZ, correo: mpizogonzalez@yahoo.es ó procesospizo2020@gmail.com como apoderado de oficio del amparado.
- TERCERO: Adviértase a la abogada designada que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so

pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: **COMPULSAR** copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para lo de su competencia, con relación a la eventual conducta en que hubiere podido incurrir el curador ad-litem designado Dr. Luis Fernando Tamayo Aedo, por los hechos aquí expuestos.

QUINTA: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de junio 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304dd23b0d2461e876a1ed6febcb56b6ac00831e26fdbf0e0fe5a3fbcca9b04**

Documento generado en 29/06/2023 04:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>